

(Marzo 14 de 2023)**Por medio de la cual se modifica el texto de una resolución**

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015 Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que AMARILO SAS con NIT. 800.185.295, por medio de su representante legal suplente MARGARITA LLORENTE CARREÑO con C.C. 52.250.220, en calidad de FIDEICOMITENTE del FIDEICOMISO FAI ALBA, radicó bajo el No. 23-1-1009 del 09 de marzo de 2023, escrito en el cual solicita la modificación del texto de la resolución No. 73001-1-22-0539 del 27 de octubre de 2022, *"Por la cual se concede una licencia de construcción en las modalidades de Obra Nueva y Cerramiento y se da aprobación de piscinas"*, en lo referente a la titularidad de la misma.

Que de acuerdo con el certificado de tradición matrícula inmobiliaria No. 350-261817 del 08 de marzo de 2023, CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A. ACTUANDO UNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO FA LOTE 8A-HACIENDA SANTA CRUZ con NIT. 900.531.292, es el titular de derecho real de dominio del predio identificado como Lote 8A Residencial VIP SUB ETAPA 11 Santa Cruz en la ciudad de Ibagué, con un área de 15.680,07m² y ficha catastral global 01-01-0002-0530-000.

Que la solicitante anexa otrosí del contrato de fiducia mercantil de administración donde se evidencia que el fideicomiso denominado FIDEICOMISO FA LOTE 8A cambio su nombre a fideicomiso FAI ALBA, e identifica a AMARILO SAS como el Fideicomitente PROMOTOR, GERENTE, CONSTRUCTOR Y COMERCIALIZADOR.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué mediante resolución No. 73001-1-22-0539 del 27 de octubre de 2022, otorgó a INVERSIONES INMOBILIARIAS SANTA CRUZ SAS, en calidad de FIDEICOMITENTE del Patrimonio Autónomo denominado Fideicomiso FA LOTE 8A-HACIENDA SANTA CRUZ-, Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva para adelantar la edificación del proyecto denominado "ALBA", destinado a Vivienda Multifamiliar de interés prioritario, conformado por Veintiocho (28) Torres en cinco (5) pisos con cubierta en teja, en un área de 25.358,48m² y Zonas Comunales, -portería, administración sala múltiple, basuras, subestación, bienestar, salón niños, salón comunal, cuartos técnicos y tanque- en un área de 962,80m², para un área total construida de 26.321,28m², índice de ocupación de 35%; con cuatro (4) apartamentos por piso para un total de quinientos sesenta (560) apartamentos; ciento cincuenta y nueve (159) parqueaderos vehiculares, de los cuales ciento doce (112) son privados y cuarenta y siete (47) de visitantes, incluidos cuatro (4) para personas con movilidad reducida; noventa y ocho (98) parqueaderos para motos, de los cuales setenta (70) son privados y veintiocho (28) de visitantes; y noventa (90) para bicicletas; y Cerramiento, en una longitud de 519.01ml. Incluida la aprobación de piscinas. El proyecto se encuentra ubicado en el predio identificado como Loté 8A Residencial VIP SUB ETAPA 11 Santa Cruz en la ciudad de Ibagué, con un área de 15.680,07m², un área para zonas verdes de 5.905,50m²; predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 350-261817 y ficha catastral global 01-01-0002-0530-000.

Que Artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1077 de 2015, – Modificado por el Decreto 1783 de 2021, Artículo 14, establece: *"Titulares de las licencias de urbanización, parcelación, subdivisión y construcción. Podrán ser titulares de las licencias de urbanización, parcelación, subdivisión y construcción quienes ostenten la calidad de propietarios de los inmuebles objeto de la solicitud, los fideicomisos, y los fideicomitentes de los mismos fideicomisos si así lo certifica la sociedad fiduciaria"*.

M-1

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-23-0134
(Marzo 14 de 2023)
Por medio de la cual se modifica el texto de una resolución

Que con base en los anteriores considerandos, se hace necesario modificar los artículos primero y tercero de la resolución No. 73001-1-22-0539 del 27 de octubre de 2022, proferida por el Curador Urbano Uno de Ibagué.

RESUELVE

Artículo 1.- Modificar en los artículos primero y tercero de la resolución No. 73001-1-22-0539 del 27 de octubre de 2022, emanada del Curador Urbano Uno de Ibagué, la titularidad de la misma, la cual queda a nombre de **AMARILO SAS** con NIT. 800.185.295 -en calidad de FIDEICOMITENTE dentro del FIDEICOMISO FAI ALBA -antes FA LOTE 8A-HACIENDA SANTA CRUZ-.

Parágrafo.- Por razones de seguridad, el original de la presente llevará el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.


Artículo 2.- Todos los artículos de la resolución motivo de la presente modificación permanecen invariables.

Artículo 3.- Contra la presente resolución no procede recurso alguno por tratarse de un acto de mero trámite a solicitud del interesado.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Ibagué, a los catorce (14) días del mes de marzo de 2023.


Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

Proyecto: Luciana Guzmán Lugo 
Sustanciador- Curaduría Urbana Uno de Ibagué